



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN, MERECE MÁS, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN, ANÁLISIS DE INFORME,
SOLICITUD DE INFORME, DILIGENCIA PARA MEJOR
PROVEER Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Vistos los oficios CD15/238/24 y CD15/240/2024 suscritos por la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ con sede en Jalpan de Serra, a través del cual remitió los escritos recibidos el veintisiete de julio y el nueve de agosto en dicho consejo, registrados con los folios 0000164, 0000165 suscritos el primero de ellos por Rubén Hernández Robles, otrora candidato independiente a la presidencia municipal de Jalpan de Serra, así como el registrado con el folio 0000166 suscrito por Miguel Ángel García Sosa, en su carácter de Responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 179, 180, 181, 182, fracción III, con relación a los artículos 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización³ Acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, conforme a lo siguiente:

- a) Oficio CD15/238/24 suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 15 del Instituto, con sede en Jalpan de Serra, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- b) Escrito registrado con el folio 0000164 suscrito por Rubén Hernández Robles, el cual consta de una foja útil con texto por ambos lados, del cual se desprende en su anverso, el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 15, bajo el folio señalado.
- c) Oficio CD15/240/24 suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 15 del Instituto, con sede en Jalpan de Serra, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- d) Escrito registrado con el folio 0000166 suscrito por Miguel Ángel García Sosa, el cual consta de una foja útil con texto por ambos lados, del cual se desprende en su anverso, el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 15, bajo el folio señalado.
- e) Escrito registrado con el folio 0000165 suscrito por Miguel Ángel García Sosa, bajo el asunto *Informe sobre situación financiera*, el cual consta de dos fojas útiles con texto por ambos lados, del cual se desprende en su anverso, el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 15, bajo el folio señalado.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo Unidad.



Dispositivo de almacenamiento USB color blanco y azul, con los textos: "ADATA C008/64GB".

Foja con el texto "Jalpan Merece Más, A.C. RELACION DE RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL", la cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.

h) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122145294 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Jalpan Merece Más, A.C." del 14/12/2023 al 31/12/2023, el cual consta de una foja útil con texto por ambos lados.

i) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122145294 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Jalpan Merece Más, A.C." del 01/01/2024 al 31/01/2024, el cual consta de tres fojas útiles con texto por ambos lados.

j) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122145294 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Jalpan Merece Más, A.C." del 01/02/2024 al 29/02/2024, el cual consta de tres fojas útiles con texto por ambos lados.

k) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122145294 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Jalpan Merece Más, MAS A.C." del 01/03/2024 al 31/03/2024, el cual consta de tres fojas útiles con texto por ambos lados.

l) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122145294 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Jalpan Merece Más, A.C." del 01/04/2024 al 30/04/2024, el cual consta de cuatro fojas útiles; de las cuales, tres de ellas tienen texto por ambos lados y una de ellas tiene texto únicamente por uno solo de sus lados.

m) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122145294 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Jalpan Merece Más, A.C." del 01/05/2024 al 31/05/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por ambos lados.

n) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122145294 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Jalpan Merece Más, A.C." del 01/06/2024 al 30/06/2024, el cual consta de tres fojas útiles con texto por ambos lados.

o) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122145294 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Jalpan Merece Más, A.C." del 01/07/2024 al 31/07/2024, el cual consta de tres fojas útiles con texto por ambos lados.

p) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de "Jalpan Merece Más, A.C.", con el número de Folio 24ND2961176, el cual consta de dos fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.

q) Reporte Simplificado de Movimientos de la Institución Bancaria BBVA, a nombre de "Jalpan Merece Más, A.C.", emitido el seis de agosto de este año, el cual consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.

r) Carpeta denominada "Estados de cuenta BBVA 0122145294", dentro de la cual obran los archivos digitales tipo PDF siguientes:

r.1) Archivo con el nombre: "23_12_BBVA_0122145294", el cual consta de dos páginas.

r.2) Archivo con el nombre: "24_01_BBVA_0122145294", el cual consta de siete páginas.

r.3) Archivo con el nombre: "24_02_BBVA_0122145294", el cual consta de siete páginas.

r.4) Archivo con el nombre: "24_03_BBVA_0122145294", el cual consta de siete páginas.

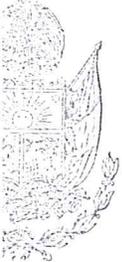
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DAD TÉCNICA
SCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIRECCIÓN TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

- r.5) Archivo con el nombre: "24_04_BBVA_0122145294", el cual consta de ocho páginas.
- r.6) Archivo con el nombre: "24_05_BBVA_0122145294", el cual consta de once páginas.
- r.7) Archivo con el nombre: "24_06_BBVA_0122145294", el cual consta de siete páginas.
- r.8) Archivo con el nombre: "24_07_BBVA_0122145294", el cual consta de seis páginas.
- r.9) Archivo con el nombre: "Saldos_Ago24_BBVA_0122145294". el cual consta de una página.
- s) Archivo con el nombre: "32D_JMM231124Q76_8Ago24", el cual consta de una página.

En ese sentido, se ordena agregar en autos los documentos referidos para los efectos conducentes.

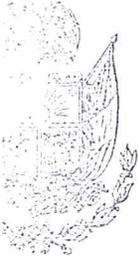
SEGUNDO. Análisis de informe.

1. En cuanto al cumplimiento de obligaciones, el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización dispone que la asociación civil que fuera constituida se disolverá luego de haber solventado la totalidad de las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de obtención de candidatura independiente; además, que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que hubieren interpuesto en relación con la misma, la persona aspirante o la candidatura independiente. Lo anterior, incluye el pago de sanciones y el reintegro de remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral. Para ello, la asociación civil deberá solicitar autorización al Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva.
2. En ese sentido, con motivo del inicio del procedimiento en que se actúa, así como de la notificación correspondiente realizada mediante el oficio UTF/169/2024, a continuación, se realiza el análisis del cumplimiento de los requisitos que se hicieron del conocimiento de la asociación a través del proveído emitido el veintidós de julio en el expediente en que se actúa, como se señala:

| Artículo | Disposición normativa | Cumple o no cumple |
|------------------|--|--|
| Artículo 189 del | A partir de la notificación sobre el inicio del procedimiento en que se actúa, dentro del plazo de tres días hábiles la representación legal de la asociación civil debe informar a la Unidad de Fiscalización: | A continuación, se realiza el análisis de la información documentación proporcionada por la asociación. |
| | a) Quien fungirá de entre las personas asociadas como aquella responsable de dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones adquiridas. Al respecto, el artículo 190 del Reglamento de Fiscalización prevé que si dentro del plazo previsto la representación legal no informa ante la Unidad de | Cumple. Al efecto, el 27 de julio, mediante el escrito registrado con el folio 0000164 Rubén Hernández Robles, designó a Miguel Ángel García Sosa, como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por lo que el requisito se tiene por cumplido. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

| | | |
|------------------------------|--|---|
| Reglamento de Fiscalización. | Fiscalización quien fungirá como persona responsable, se entenderá que la persona aspirante o la candidatura independiente, será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones adquiridas. | |
| | b) Señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones. | <p>Cumple.</p> <p>Al efecto el 27 de julio, mediante el escrito registrado con el folio 0000164 Rubén Hernández Robles señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Federal San Juan del Río – Xilitla, Km. 181, Colonia San José, Jalpan de Serra, Querétaro, C.P. 76342, por lo que el requisito se tiene por cumplido y como señalado el citado domicilio.</p> |

3. En cuanto al cumplimiento de obligaciones por parte de la persona designada como responsable derivado de la notificación del inicio del procedimiento, el análisis correspondiente se realiza a continuación:

| Artículo | Disposición normativa | Cumple o no cumple |
|--|--|--|
| <p>Artículo 189 del Reglamento de Fiscalización.</p> | <p>a) Cubrir en primer lugar las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubiera contratado, obligaciones fiscales, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores.</p> <p>De no haber obligaciones a cargo de la asociación civil y existiere algún remanente de recursos, la persona responsable deberá adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> | <p>Al respecto, en el escrito registrado con el folio 0000165, Miguel Ángel García Sosa, manifestó que la asociación no ha tenido personal contratado por servicios profesionales subordinados, sin que se manifestara respecto de obligaciones fiscales derivadas de multas a las que se hubiere hecho acreedor el entonces candidato y/o la asociación Jalpan Merece Más, S.C.</p> <p>Lo anterior, se hace constar sin perjuicio de que esta autoridad, llevará a cabo la consulta correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para la emisión de un informe con el objeto de contar con la información complementaria que abone a la exhaustividad en el desahogo de este procedimiento.</p> <p>Con el objeto de conocer si a la fecha existiere algún remanente de recursos que daba ser reintegrado por la asociación, así como multas o sanciones pendientes ejecución y pago, respectivamente, se determina necesario solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para que haga del conocimiento de esta Unidad la información conducente con el objeto de determinar lo que conforme a derecho corresponda, lo que se señala para los efectos conducentes.</p> |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>Por lo anterior, SE RESERVA proveer sobre el análisis del requisito de mérito y el pronunciamiento sobre su cumplimiento, hasta en tanto la citada Dirección Ejecutiva proporcione la información que corresponda, cuyo resultado se hará del conocimiento de la asociación, para que, en su caso, en su momento manifieste lo que a su interés convenga, respectivamente.</p> |
|--|--|--|

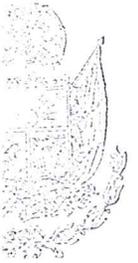
4. Ahora bien, en cuanto al informe sobre la situación financiera de la asociación civil, a partir de la fecha de su designación, la persona responsable contó con el plazo de quince días hábiles para presentar el mismo ante la Unidad; así, el análisis de los requisitos correspondientes a la integración de dicho informe se realiza a continuación, en atención a lo manifestado en el escrito registrado con el folio 0000165:

| Artículo | Disposición normativa | Cumple o no cumple |
|---|---|--|
| <p>Artículo 192 del Reglamento de Fiscalización</p> | <p>I. Inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de la asociación civil, en términos de Reglamento.</p> | <p>Se reserva. Al respecto, Miguel Ángel García Sosa, manifestó "<i>Se anexa al presente, inventario de bienes y recursos de la asociación civil Jalpan Merece Más</i>". No obstante, no se precisa si en el dispositivo de almacenamiento USB a que se hace alusión el punto de acuerdo PRIMERO. Recepción, inciso f), es que se remite el inventario respectivo.</p> <p>Por lo anterior, SE RESERVA proveer sobre este requisito hasta en tanto se analice su contenido y así determinar si cumple o no con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de Fiscalización.</p> |
| | <p>II. Relación de personal contratado por la asociación civil en la que se establezcan nombres completos, forma de contratación, monto del salario, respaldados con copia de cada uno de los contratos laborales.</p> | <p>Cumple. Miguel Ángel García Sosa, manifestó que la asociación civil Jalpan Merece Más, A.C. no ha tenido personal contratado por servicios personales subordinados, por lo que el requisito se tiene por cumplido.</p> |
| | <p>III. Relación de cuentas por cobrar en la que se establezca nombre de la persona deudora y copia de su identificación, concepto del adeudo, copia de título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.</p> | <p>Cumple. Al respecto, Miguel Ángel García Sosa, manifestó que la asociación civil Jalpan Merece Más, A.C. no tiene cuentas por cobrar de ningún tipo, por lo que el requisito se tiene por cumplido.</p> |
| | <p>IV. Relación de cuentas por pagar a cargo de la asociación civil, en la que se establezca el nombre de la persona acreedora y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o</p> | <p>Cumple. Al respecto, Miguel Ángel García Sosa, manifestó que la asociación civil Jalpan Merece Más, A.C. no tiene cuentas por pagar de ningún tipo, por lo que el requisito se tiene por cumplido.</p> |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
FISCALIZACIÓN



SECRETARÍA DE
FISCALIZACIÓN

Artículo 192
del
Reglamento de
Fiscalización

| | |
|--|---|
| <p>documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.</p> | |
| <p>V. La totalidad de los estados de la cuenta bancaria de la asociación civil del periodo comprendido entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en que se rinda el informe, impresos o en medio electrónico. Cabe señalar, que la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil no podrá cancelarse, hasta en tanto exista autorización del Instituto.</p> | <p>Cumple. Al respecto, se tiene al representante legal por exhibidos 8 estados de cuenta a nombre de la asociación civil Jalpan Merece Más, A.C. de la Institución Bancaria conocida como BBVA, de los periodos comprendidos de diciembre del 2023 a julio del 2024. Aunado a ello, exhibió una relación de los recursos que integran el patrimonio de la asociación en dicha cuenta, así como, un reporte simplificado de movimientos hasta el día seis de agosto de este año, por lo que este requisito se tiene por cumplido.</p> <p>Lo que se asienta sin perjuicio de que esta autoridad llevará a cabo su análisis correspondiente.</p> |
| <p>VI. Relación de las asambleas celebradas por la asociación civil en la que se precise fecha y objeto de las mismas, respaldada con las actas correspondientes.</p> | <p>Cumple. Al respecto, Miguel Ángel García Sosa, manifestó que la asociación civil <i>Jalpan Merece Más</i>, no ha llevado a cabo asambleas de ningún tipo, por lo que el requisito se tiene por cumplido.</p> |
| <p>VII. El estado actual que guarda la asociación civil ante el Servicio de Administración Tributaria.</p> | <p>Cumple. Como se advierte del punto de acuerdo PRIMERO. Recepción, inciso p), de este proveído, se presentó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de "<i>Jalpan Merece Más A.C.</i>", de la cual se advierte que dicho contribuyente se encuentra registrado sin obligaciones fiscales; además, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo a los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.</p> <p>Dicha opinión fue emitida el día ocho de agosto de este año, por lo que el requisito se tiene por cumplido. Lo que se asienta sin perjuicio de que esta autoridad llevará a cabo su análisis correspondiente.</p> |
| <p>VIII. Solicitud de autorización dirigida al Secretario Ejecutivo para la disolución y liquidación de la asociación civil, o bien, el cambio de su objeto social.</p> | <p>Cumple. Al respecto, a través del escrito con folio 0000166 signado por el C. Miguel Ángel García Sosa, se solicitó que en el momento procesal oportuno se lleve a cabo la autorización para cambio de objeto social de la asociación "<i>Jalpan Merece Más A.C.</i>", por lo que dicho requisito se tiene por cumplido.</p> |

5. Conforme a lo expuesto, se destaca que esta Unidad debe llevar a cabo la validación de la totalidad de las obligaciones contraídas por la asociación civil, así como de las disposiciones y requisitos previstos en el Reglamento de Fiscalización como condición para la procedencia de la emisión del informe que, en su caso, será rendido ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto con



la finalidad de que dicho órgano resuelva en definitiva en el momento procesal oportuno sobre la solicitud de autorización de su disolución y liquidación, o bien, la modificación de su objeto social en términos de los artículos 193 y 194 del Reglamento de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
DE QUERÉTARO

TERCERO. Solicitud de informe. Con el objeto de contar con la información complementaria que abone a la exhaustividad en el desahogo de este procedimiento, en términos del artículo 75, fracciones VIII y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se determina solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones remita a esta Unidad un informe sobre la existencia de posibles remanentes de recursos, así como multas o sanciones pendientes ejecución y pago, respectivamente, por parte de la asociación Jalpan Merece Mas, A.C. y/o el otrora candidato independiente Rubén Hernández Robles, en materia de fiscalización. Lo anterior, con el objeto de determinar lo que conforme a derecho corresponda.

CUARTO. Diligencia para mejor proveer. Con la finalidad de obtener información indispensable respecto de la asociación civil Jalpan Merece Más, A.C. y/o de Rubén Hernández Robles, otrora candidato independiente a la presidencia municipal de Jalpan de Serra, vinculada con el cumplimiento de obligaciones a su cargo, se determina necesario como medida para mejor proveer, en términos del artículo 77, fracciones II, III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro solicitar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto un informe a fin de conocer lo siguiente:

- a) Si dicha asociación y/o el referido otrora candidato independiente se encuentran sujetos al trámite y sustanciación de algún procedimiento ordinario o especial sancionador en su contra, y en su caso, la etapa en la que se encuentran.
- b) Si existen procedimientos sancionadores que, derivado de su sustanciación hayan sido remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y se encuentren pendientes de resolución.
- c) Sobre sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro con motivo de procedimientos sancionadores sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y que hayan sido impugnadas y se encuentren pendientes de resolución, así como la información correspondiente a su seguimiento.
- d) Si existen sanciones económicas aplicándose o por aplicarse derivado de resoluciones firmes emitidas por la autoridad jurisdiccional electoral que corresponda y que se encuentren firmes.

QUINTO. Reserva. Conforme a lo determinado en los puntos de acuerdo Segundo, Tercero y Cuarto de este proveído, se reserva proveer respecto de la validación total de los requisitos vinculados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización por parte de la asociación Jalpan Merece Más, A.C. y/o de Rubén Hernández Robles, hasta en tanto se cuente



AD TÉCNICA
FISCALIZACIÓN



con la documentación e información que corresponda y se realice su análisis por parte de esta Unidad en términos del artículo 45, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior del Instituto en términos de la normatividad aplicable.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

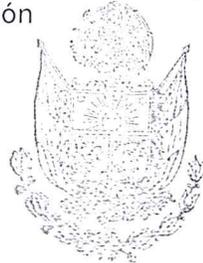
Lo anterior sin perjuicio de que esta Unidad podrá ordenar diligencias o requerimientos adicionales de conformidad con las constancias que integren del expediente en que se actúa, lo que se asienta para los efectos conducentes.

Notifíquese personalmente, mediante oficio y por estrados lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN